



# UNAP

Rectorado

**Resolución de la Asamblea Universitaria  
N° 018-2018-AU-UNAP  
Iquitos, 31 de diciembre de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 12 de diciembre de 2018, que acordó prorrogar el período de vigencia de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2016-UNAP, del 05 de octubre de 2016, se resuelve aprobar el cronograma de elecciones complementarias para la elección de decanos y completar los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| ➤ Convocatoria                                      | 7 de octubre de 2016    |
| ➤ Elección de decanos ante el Consejo Universitario | 12 de octubre de 2016   |
| ➤ Elección ante los órganos de gobierno             |                         |
| • Iquitos   | 12 de noviembre de 2016 |
| • Filiales  | 19 de noviembre de 2016 |
| ➤ Proclamación de lista de ganadores                | 24 de noviembre de 2016 |

Que, doña Laura Rosa García Panduro, presidenta del Comité Electoral 2016-2017, expidió con fecha 12 de octubre de 2016, la Credencial correspondiente a favor de los que resultaron elegidos como representantes de decanos ante el Consejo Universitario, cuyo período de vigencia del mandato es por dos (02) años, es decir a partir del **12 de octubre de 2016 hasta el 12 de octubre de 2018**, conforme se detalla a continuación:

- Roger Ángel Ruiz Frías  
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- Tedi Pacheco Gómez  
Decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- Carlos Alberto García Cortegano  
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UNAP, del 15 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen e implementen los treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) pendientes formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, el artículo 107° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, señala que el Consejo Universitario se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el rector o quien haga sus veces, lo convoque o por la mitad más uno de sus miembros;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrada por:

1. El rector, quien la preside
2. Los vicerrectores
3. Un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos
4. El director de la Escuela de Postgrado





### Resolución de la Asamblea Universitaria N° 018-2018-AU-UNAP

5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos
6. Un representante de los graduados con voz y voto

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 9° del Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos precedentes y al Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, en la cual establece en su numeral 3) del artículo 104°, lo siguiente:

“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de gestión, dirección y ejecución académica, administrativa y de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Está integrado por:”

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos, por un período de tres años. La elección es convocada y conducida por el Comité Electoral

Que, de acuerdo a la vigencia del período de mandato de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario, se encuentra vencido, al haber sido elegidos el 12 de octubre de 2016, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 103° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE-UNAP, de fecha 15 de diciembre de 2014, el mismo que ha sido derogado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, lo antes señalado, dificulta la existencia de contar con el quórum reglamentario de ley para la instalación del Consejo Universitario, hecho que afecta seriamente el adecuado cumplimiento de sus atribuciones para el funcionamiento institucional, normado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 104°, numeral 3) del Estatuto aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017, resulta importante resaltar que la vigencia del período de mandato de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario, es por el período de tres (03) años;

Que, el pleno de la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria realizada el 12 de diciembre de 2018, acordó prorrogar, con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2018, el período de vigencia de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta la elección de los nuevos representantes;

Que, teniendo en consideración que la Institución se encuentra inmerso en el proceso de licenciamiento institucional iniciado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universidad (Sunedu), que debe favorecer la gobernabilidad del Consejo Universitario para la adecuada toma de decisiones;





# UNAP

Rectorado

## Resolución de la Asamblea Universitaria N° 018-2018-AU-UNAP

Que, por los argumentos expuestos y con la finalidad de resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es necesario ampliar el plazo de vigencia del mandato de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario, hasta que se convoque a elecciones para elegir a los nuevos representantes;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Prorrogar, con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2018, el período de vigencia de los representantes de decanos ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) hasta la elección de los nuevos representantes, de acuerdo a la siguiente relación:

- **Roger Ángel Ruiz Frías**  
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Tedi Pacheco Gómez**  
Decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Carlos Alberto García Cortegano**  
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL